

Un acercamiento *de lege ferenda* al diseño curricular de la litigación penal como competencia profesional, en la carrera de Derecho en la Universidad de Oriente, Cuba.

A de lege ferenda approach to curriculum design of the criminal litigation as a professional competence in the law program at the University of Orient, Cuba.

Ramón Yordanis Alarcón Borges* (ryordanisab@gmail.com)

C. Lizette de la Concepción Pérez Martínez** (lizette@uo.edu.cu)

Grettchen Rivera Rodón*** (grivera@uo.edu.cu)

Universidad de Oriente (Cuba)

Resumen

El Movimiento de Reformas Procesales en América Latina desencadenado en los años '90 del siglo XX, determinó una dinámica en espiral del desarrollo del sistema de justicia criminal de los países que integran la mencionada región. Especial incidencia tuvo en la litigación penal, donde se concretiza la formalización del conflicto y existe un vínculo profundo entre las formas del juicio y la vida social. Ese tránsito, que tiene sus reglas, sus habilidades, su saber, sus compromisos políticos y su ética lo llamamos "litigar". Si bien el influjo fue fuerte para los sistemas criminales, también lo ha sido para su enseñanza en los predios universitarios; donde hemos tenido que actualizar nuestro diseño curricular en función de lograr formar un profesional con las competencias necesarias para afrontar los retos que impone la litigación en los juicios penales, en los que participará como parte de la relación jurídico penal.

El presente artículo tiene como brújula reconocer el significado didáctico y los requerimientos pedagógicos fundamentales que impone la reforma para el tratamiento curricular de la litigación penal como competencia profesional, en la carrera de Derecho en la Universidad de Oriente, y orienta los destinos de estas reflexiones al proceso formativo del este profesional.

Ello se realiza desde la gestión curricular como un proceso en continua construcción- desconstrucción-reconstrucción, cuyo fin es estar a la altura de los retos sociales actuales y futuros, para así buscar la permanente pertinencia de la formación; tomando como armazón teórica el enfoque socioformativo y la concepción holística configuracional.

Palabras Claves: Litigación Penal, Gestión curricular, Competencia, Argumentación, Interrogatorio.

Abstract

The Movement of Process Reforms in Latin America in the '90s determined a spiral dynamics in the development of the criminal justice system of the regional countries. The movement had special influence on criminal litigation, where the formalization of the conflict was concretized and a deep bond between the trial forms and social life appeared. This transition, which had its own rules, skills, knowledge, political commitments and ethics was called "litigate". The influence was strong not only for the criminal systems but also for its teaching at college level, where the curriculum design had to be updated in order to train professionals with the necessary skills to face the challenges of litigation in criminal trials, where they will participate as part of the legal-criminal relationship.

This article aims at identifying the didactic meaning and the fundamental educational requirements imposed by the reform for the curriculum treatment of criminal litigation as professional competence in the law program at the University of Orient, and guide these reflections towards the professional training process.

This is done from the curricular management as a process in constant construction-deconstruction-reconstruction, which aims to keep up with current and future social challenges in order to seek the continued relevance of training; taking the socio-formative approach and the Configurational holistic view as the theoretical framework.

Keywords: Criminal Litigation, Curriculum Management, Competence, Argumentation, Interrogation.

Palabras Introductorias

Cuando pensamos en transformaciones en la Ciencia del Derecho, muchos nos ubicamos en las transformaciones que se deben suscitar en el orden normativo, como consecuencia de realidades que han mutado y que tienen que ser renovadas en esta Ciencia, reguladora de relaciones sociales en una determinada sociedad.

En tal sentido autores como Juan Ramón Capella, Werner Goldschmidt, Arthur Kaufmann, Gabrielle Lessard, Germán Burgos Silva, Víctor Manuel Moncayo y Germán Palacio, entre otros, destacan que el Derecho a nivel internacional como tendencia se mueve bajo cinco ejes discursivos: Teorías y filosofía del derecho, con especial referencia a los sistemas jurídicos y a las diferentes corrientes críticas o no; dogmática jurídica a modo de teorías generales de las principales áreas jurídicas (v. gr., teoría del negocio jurídico, del hecho punible, del acto administrativo); hermenéutica y epistemología jurídica; sociología jurídica, como presupuesto para la comprensión de

la existencia social del derecho; e historia del derecho, como presupuesto para la comprensión de los cambios y transformaciones que ha protagonizado el derecho en diferentes momentos en Latinoamérica y el mundo.

Pero, cuando esas transformaciones son para el Derecho desde la Didáctica y la Pedagogía (Fuentes, 1995) no son pocos los que fruncen seños y se muestran reticentes a discutir, profundizar y valorar, los necesarios cambios, que se deben operar para lograr una formación más integral del jurista.

Desde los años 1990, se desencadenó en nuestro continente un movimiento de reformas, denominado Reformas Procesales (Maier, 1993; Pereira, 2003, Dakolias, 1995), que como volcán en erupción, ha motivado una dinámica socio-legislativa, normativa e interpretativa, en las realidades de los sistemas jurídicos procesales, en especial los penales, que han dinamizado nuestra cultura jurídica, que no solo irradian al Derecho como ciencia, sino a la formación de nuestros juristas.

Esta reforma plantea esencialmente, cinco componentes con incidencia en el sistema de justicia criminal, a saber: sustitución del sistema inquisitivo por uno de raigambre acusatoria; separación de funciones entre la investigación y el juzgamiento; radicación de la investigación en un Ministerio Público; instauración de tribunales de control de la investigación como cosa distinta de los tribunales de juzgamiento; e instauración de los juicios orales. Estos componentes en su dinámica han tenido una incidencia secundaria imprevista en sus orígenes, que se han evaluado como una importante transformación a la cultura jurídica, determinando exigencias en materia de capacitación, que han planteado un nuevo paradigma de enseñanza del Derecho y en especial del Derecho Procesal penal.

En ese entramado dinámico en el que se desenvuelve la Reforma, ocupa un lugar trascendente el proceso penal, toda vez que se erige como método de razonamiento o un camino de reflexión que tiene como fin resolver un conflicto de manera verdadera y justa, buscando la prevalencia del derecho sustancial, para lo cual es necesario que el juez conozca los hechos y sus circunstancias. Es un método de razonamiento por cuanto indica cómo se debe proceder para investigar, acusar y juzgar a una persona. Y dentro de esa manera de proceder se encuentra el debate oral, el contradictorio o la discusión dialéctica, por medio de audiencias.

Esa lógica dialéctica nos conlleva a una lógica competitiva, base del sistema acusatorio, diseñado sobre una estructura de fuerte competencia adversarial, esto es, en la idea de que el proceso –y especialmente el juicio- promueve el enfrentamiento intenso entre las partes y apuesta a que dicho enfrentamiento arrojará la mayor cantidad de información sobre el caso, a la vez que depurará la calidad de dicha información.



Figura n. 1: Dinámica de la Litigación

La esencia de ese enfrentamiento se enmarca en la litigación. Litigación proviene del latín litigare (pelearse con palabras); reñir o discutir dos o más personas entre sí; pleitear; disputar. (Larousse, 2013) Litigación y teoría procesal son dos caras de la misma moneda. La teoría está para comprender mejor la realidad y para resolverla igualmente mejor. En el mundo del proceso penal acusatorio –especialmente en el mundo de la prueba y el juicio– la realidad está representada por la litigación.

Quien no sabe litigación deteriora su capacidad para hacer teoría; con frecuencia, sólo se limita a repetir teorías de otras personas. Sin litigación, las personas tal vez sepan, pero con demasiada frecuencia no comprenden. Como dice el viejo proverbio chino, tal vez tengan peces, pero no saben pescar: pueden repetir fórmulas ajenas si es que tienen la fortuna de que el caso que tienen entre manos sea suficientemente parecido al que trató un cierto autor, o a lo que dice literalmente una regla legal; pero si uno los saca un par de milímetros del camino conocido, empiezan a darle palos a la piñata.

El juicio oral y público no es un simple “artificio” procesal. Su naturaleza y fuerza institucional proviene de su estrecha vinculación con la dinámica del conflicto, con la ineludible inserción social de ese conflicto y con las finalidades políticas de la administración de justicia, vinculadas a la disminución de la violencia y el abuso de poder. Cuando decimos, con fórmula sintética, que el “litigio es un conflicto

formalizado” nos referimos a este vínculo profundo entre las formas del juicio y la vida social. De ese vínculo surge una forma de transitar por el juicio oral que tampoco es artificial, sino que está conectada a las mismas características del conflicto y las necesidades de institucionalizarlo. A ese tránsito, que tiene sus reglas, sus habilidades, su saber, sus compromisos políticos y su ética lo llamamos “litigar” y, posiblemente, junto con la capacidad de darle formas seguras a las múltiples variedades de la cooperación humana, litigar constituye uno de los núcleos de la formación de un jurista.

Si el conflicto es un juego de intereses que no se resuelven en armonía, el juicio deberá ser una estrategia para lograr que alguno de esos intereses triunfe. Esta idea que parece meramente utilitaria es mucho más respetuosa de la persona humana que aquella que pretende que todos los intereses en conflicto deban ser subordinados a ideas abstractas de “verdad” o “justicia” que normalmente esconden la ideología de los jueces o la vana pretensión de su superioridad moral.

Aprender a litigar es aprender a controlar la prueba y en esa actividad se resume buena parte de las garantías judiciales que hoy conforman uno de los núcleos más importantes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Si lográramos que la lucha por el Derecho se desarrolle en la sala de audiencia, ese pequeño espacio de civilidad que todavía nos resistimos a respetar y custodiar como el centro de la abogacía, seguramente haríamos avanzar nuestra cultura jurídica mucho más allá que cientos de tratados enjundiosos.

Las anteriores razones y otras que más adelante esbozaremos, constituyen la savia por lo cual litigar, hoy se declara como una competencia profesional. Si bien hay un cambio cultural con incidencia en las perspectivas política, ética, jurídica y administrativa, del proceso penal, derivado de la Reforma Procesal, para el logro de la instrumentación de esos cambios que hoy se suceden, hay que contar con juristas idóneos en su desempeño; cuyo transito se enmarca en:

- Establecer conversaciones y consultas adecuadas para conocer los hechos y, a partir de ese conocimiento, evaluar inicialmente el grado de compromiso con su rol.
- Preparar de manera eficiente y eficaz su actuación procesal.

- Frente a la investigación, la acusación y el juzgamiento, se debe tener capacidad crítica y analítica frente a los cargos y descargos, los fundamentos probatorios y de Derecho que sustentan su postura o rol en el proceso, examinar celosamente la prueba, tanto la favorable como la desfavorable.
- En el juicio oral hay que estar atento y diligente en analizar la teoría del caso que se sostenga y defienda. Saber participar en los interrogatorios y contrainterrogatorios.
- Estructurar en debida forma sus alegaciones, que se deben caracterizar por su claridad, la narración comprensible de los hechos, la seriedad de los fundamentos probatorios y de derechos, doctrinarios, jurisprudenciales, entre otros, que soporten su teoría del caso, la refutación cuidadosa de los argumentos y las conclusiones y peticiones concretas que se formule.

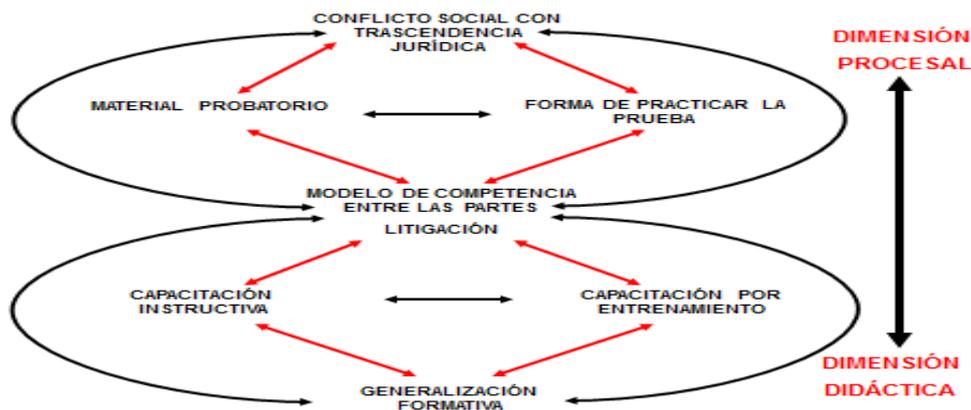


Figura n. 2: Dimensiones de la Litigación

Todo esto demanda un conjunto de habilidades pertenecientes a diversas disciplinas: la calidad idiomática, el rigor lógico conceptual, la narración, la demostración, la comunicación, la argumentación, la refutación y la sensibilidad por lo humano, verdadero, justo y equitativo. El jurista tiene que desempeñarse ante situaciones de contexto. (Tobón, 2013). Y para ello debe articular, junto con las disciplinas anteriores, los conocimientos, los procesos de comprensión, la metacognición, los valores, las actitudes, las habilidades y destrezas, para buscar impactar en el entorno mediante determinados resultados.



Figura n. 3: Habilidades que se integran en la Litigación

Cuba no está ajena a esta realidad. Más de cien años en la lógica del juicio oral, impuesto por la Ley de Enjuiciamiento Criminal Española (Rivero, 2014), y que ha transitado por sucesivas leyes procesales a la actualidad (Rivero, 2014), si bien nos coloca en una posición ventajosa con respecto a América Latina, también nos impone retos que hoy son insoslayables ante los cambios que se operan en nuestro contexto y del cual no podemos escapar.

Es por ello que nos preguntamos: ¿Se reconoce el cambio cultural que ofrece la reforma desde lo jurídico, lo político, lo ético y la comunicación, mostrando la importancia que para el sistema procesal acusatorio, basado en un juicio oral, tiene el debate, la argumentación y la refutación?; ¿se interviene en la investigación y en el juicio oral con habilidades comunicativas, narrativas, probatorias, argumentativas y refutativas, que le permitan poner en práctica recursos estratégicos para hacer lectura de los elementos interactuantes presentes en la comunicación y elaborar sus alegatos de manera persuasiva, organizada y eficaz, planteando adecuadamente los problemas jurídicos, la teoría del caso y las tesis que se van a confrontar dialéctica en el debate?; ¿se reconocen los cambios curriculares que necesariamente hay que operar en la enseñanza del Derecho Procesal Penal y en el Ejercicio Jurídico?

Se desarrolló un taller reflexivo constructivo con profesionales de reconocido prestigio en la región oriental. Fue un Taller grupal altamente participativo, presencial, con expertos y representantes de diversos sectores. Participaron los siguientes actores: 32 juristas, de ellos 8 profesores de la Facultad de Derecho de la UO a tiempo completo, y 24 profesores a tiempo parcial. De los 32, 6 son Doctores en Ciencias Jurídicas y 25 son Especialistas en Derecho Penal. De los 24 profesores a tiempo parcial 10 son jueces, 6 fiscales y 8 abogados. Cuatro son Jefes o Presidentes de Organismos

Jurídicos y dos Vicejefes o Vicepresidentes de Organismos jurídicos en provincias de la región oriental (Santiago de Cuba, Granma, Guantánamo). De los 32 juristas, 30 tienen más de 10 años de experiencia en la profesión y se han desempeñado como tutores en los ejercicios jurídicos penales.

Con el Taller se determinó que existe insuficiente empleo de las técnicas de interrogatorio a las partes jurídico procesales; se observa una inadecuada proyección y expresión oral en el escenario judicial; existe una limitada disposición a explotar la argumentación oral en el escenario judicial; e inexistencia de una estructura de los alegatos y sus recursos estilísticos que permitan resaltar la unidad, la claridad, la brevedad y la precisión. Lo anterior conllevó a que nos planteáramos como problema científico que el insuficiente tratamiento del interrogatorio, la argumentación y oratoria forense en el escenario judicial, limita el desempeño profesional del estudiante de Derecho.

Elementos metodológicos que determinan como valoraciones causales las siguientes:

- Insuficiencias en la configuración de la competencia de litigación, a partir de sus particularidades y naturaleza.
- Insuficiencias en la relación contenido-métodos-evaluación de la competencia de litigación.
- Insuficiencias en la forma de organizar y controlar la competencia de litigación en el Derecho Procesal Penal y en el Ejercicio Jurídico.
- Predominio de enfoques tradicionales en el abordaje de los problemas jurídicos penales.

Reconocer el significado didáctico y los requerimientos pedagógicos fundamentales que impone la reforma para el tratamiento curricular de la litigación penal como competencia profesional, en la carrera de Derecho en la Universidad de Oriente, será la brújula que orientará los destinos de estas reflexiones, cuyo destino fundamental tendrá como puerto seguro el proceso formativo del profesional del Derecho.

Convencidos, conjuntamente con Tobón (2013), de que la gestión curricular es un proceso en continua construcción- desconstrucción-reconstrucción, cuyo fin es estar a la altura de los retos sociales actuales y futuros, para así buscar la permanente

pertinencia de la formación; tomaremos como armazón teórica para nuestro discurso curricular el enfoque socioformativo, así como los postulados de la concepción holística configuracional, (Tobón, 2013; Homero Fuentes, 2002).

Se plantearán los problemas asociados a nuestro objeto de investigación y finalmente, basado en el ciclo de calidad del modelo GesFOC (Gestión Sistémica de la Formación de Competencias) (Tobón, 2013), expondremos nuestra estrategia curricular de cara a los que se ha denominado el diseño de *lege ferenda* de la litigación penal como competencia profesional, en la carrera de Derecho en la Universidad de Oriente, todo ello sustentado en un modelo de formación de perfil amplio, reconocido jurídicamente en Cuba, a través del Reglamento Docente Metodológico, aprobado por el Ministerio de Educación Superior, mediante la Resolución Nro. 210 de 2007, y cuyas normas jurídicas disponen:

“ARTÍCULO 3: El modelo de formación de la educación superior cubana es de perfil amplio y se sustenta en dos ideas rectoras fundamentales: La unidad entre la educación y la instrucción, que expresa la necesidad de educar al hombre a la vez que se instruye. El vínculo del estudio con el trabajo, que consiste en asegurar desde el currículo el dominio de los modos de actuación del profesional, en vínculo directo con su actividad profesional. Este modelo presenta particularidades para cada modalidad de estudio.”

“ARTÍCULO 4: El profesional de perfil amplio es aquel que posee una profunda formación básica que le permite resolver, con independencia y creatividad, los problemas más generales y frecuentes que se presentan en su objeto de trabajo. Esta formación le servirá de base para la adquisición de nuevos conocimientos y le permitirá su adaptación a nuevas condiciones de su objeto de trabajo.”

Recorriendo los senderos teóricos de la gestión curricular y la formación de competencias, sus contribuciones a nuestro objeto de análisis.

La gestión curricular consiste en implementar planes de formación para que las personas logren determinadas metas, teniendo en cuenta la filosofía institucional y los retos externos, con la correspondiente búsqueda y manejo de los recursos y el talento humano necesarios, en el marco del contexto histórico, social, económico y político.

Coincidiendo con Ingrid Vidaud, éste no es más que un proceso participativo que involucra a un colectivo de docentes en una institución educacional para propiciar reformas sistemáticas del plan de estudio; dirigido a garantizar su adecuación al entorno institucional y sustentado en una actitud pertinente del colectivo ante el cambio. (Vidaud, 2010)

Este proceso de gestión curricular enfocado a la formación de competencias debe transitar por tres fases fundamentales (Maldonado, 2001): contextualización–perfil; plan de formación e implementación. En la primera de esas fases se concentran dos actividades centrales, el estudio del contexto y la construcción del perfil de egreso de acuerdo con las características del programa. El perfil es un componente clave, ya que en él se describen las competencias que se esperan desarrollar y fortalecer en los estudiantes. Este perfil debe ser pertinente y estar en correspondencia con los retos del contexto institucional y externo.

En plan de formación se concentra en la malla o mapa curricular, es decir, el plan general que va a orientar a los estudiantes en torno a cómo desarrollar y fortalecer las competencias establecidas en el perfil de egreso, desde el inicio hasta el final de su formación. En esta etapa juega un papel fundamental la planeación de los espacios de formación propuestas en la malla curricular.

La tercera etapa, se concentra en implementar con los estudiantes el plan de formación establecido en la fase anterior, para lo cual es necesario contar con el talento humano docente pertinente y los diferentes recursos requeridos por los espacios de formación.

En tal sentido, las competencias como expresión concentrada del talento humano efectivamente desarrollado y afianzado, en el marco de determinados contextos: social, laboral-profesional, disciplinar, personal e investigativo, posibilitan gestionar con claridad ese talento humano, al ofrecer herramientas conceptuales y metodológicas para buscar, formar, evaluar, certificar y promover el talento humano esperado.

Es por ello que las competencias tienen como eje caracterizador: son actuaciones integrales, abordan problemas del contexto, se basan en la metacognición, tienen

como base la idoneidad e implican un compromiso ético. Elementos que las diferencian de las habilidades, destrezas y capacidades.

Desde la socio-formación, como enfoque didáctico pedagógico, existen tres tipos de competencias: las básicas, las genéricas y las específicas. Las primeras son actuaciones mínimas o esenciales que deben tener todos los integrantes de una sociedad para desenvolverse en la vida con idoneidad (competencias de lectura, escritura, aritmética); las segundas son competencias transversales comunes a diversas personas, áreas, contextos, disciplinas y profesiones; permiten afrontar los procesos de cambio en el mundo y facultan a las personas para la gestión, la creatividad, el emprendimiento y la innovación, con base en el trabajo colaborativo, la ética, la comunicación clara y asertiva, y el manejo de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las terceras son competencias en entornos concretos y especializados, dan identidad a cada una de las profesiones y disciplinas, conformando su núcleo básico. Indudablemente un ejemplo evidente de esta última es la litigación en sede penal.

El componente "movilizador" de la competencia se percibe en el artículo de Fernández al afirmar: "las competencias solo son definibles en la acción" (Tejada Fernández, 1999: 34), no se pueden reducir al saber o al saber-hacer de ahí que no se encuadren con lo adquirido solamente en la formación. Se reconoce en esos procesos una movilización desde el saber a la acción durante la cual se agrega valor en la forma de reacciones, decisiones y conductas exhibidas ante el desempeño.

En este sentido la sola capacidad de llevar a cabo instrucciones no define la competencia, requiere además la llamada "actuación" es decir el valor añadido que el individuo competente pone en juego y que le permite saber encadenar unas instrucciones y no solo aplicarlas aisladamente. En una concepción dinámica, las competencias se adquieren (educación, experiencia, vida cotidiana), se movilizan, y se desarrollan continuamente y no pueden explicarse y demostrarse independientemente de un contexto.

Es por ello, que basado en los anteriores fundamentos teóricos y siguiendo la habilidad hologramática del pensamiento complejo, afirmo que la litigación es una competencia porque sustentada en un proceso penal, cuya esencia es un método de

razonamiento dialéctico, se conoce de un conflicto con trascendencia socio jurídica penal, que conforme a una teoría del caso, debe ser resuelto bajo los cánones del rigor lógico conceptual, la narración, la demostración, la comunicación, la calidad idiomática, la argumentación, la refutación y la sensibilidad por lo humano, verdadero, justo y equitativo.

El abordaje de la litigación, bajo el velo del pensamiento complejo, debe transitar por los siguientes ejes clave (Tobón, 2013):

- Establecer los problemas de contexto.
- Determinar las competencias.
- Construir los criterios clave.
- Plantear las evidencias necesarias y esenciales.
- Formular los niveles de desempeño.

El primero de los ejes hace referencia al trabajo por medio de problemas contextualizados, los cuales se identifican por diferentes vías: revisión de documentos, criterios de expertos, encuestas, entrevistas, estudios de campo, taller reflexivo constructivo, entre otros. Esto lógicamente conlleva a la determinación de la competencia, segundo eje de abordaje.

La construcción de criterios clave, hace referencia a los desempeños o resultados concretos que orientan tanto la formación como la evaluación de las competencias, que pueden ser, conforme nos ilustra Tobón (2013): sensibilización, conceptualización, resolución de problemas, valores y proyecto ético de vida, colaboración con otros, comunicación asertiva, transversalidad y transferencia, valoración, entre otros.

Las evidencias son los productos concretos que deben presentar los estudiantes para demostrar el logro de los criterios y la formación de la competencia esperada.

Por último, los niveles de desempeño son los diferentes grados o fases en que se van desarrollando las competencias, que desde la socio formación son: preformal, receptivo, resolutivo, autónomo, y estratégico.

Por último, como parte de este tránsito teórico conceptual, deseamos destacar que el abordaje de la litigación como competencia, será más integral, si lo concebimos atendiendo al ciclo de calidad del modelo GesFOC, que partiendo del mejoramiento continuo integra cuatro fases fundamentales: planear, hacer, verificar y actuar; donde

la formación se asume como un proyecto de continua construcción y mejora, participativo, y donde se asegura la calidad, la gestión del talento humano y la evaluación de los resultados. Sumando a lo anterior, se hace imprescindible la valoración de la síntesis dialéctica de la realidad curricular de cambio, cuyos fundamentos se centran en la necesidad de un curriculum contextualizado y las posibilidades de adecuación del plan de estudios de la carrera, tal y como nos manifiesta Ingrid Vidaud; que además sienta una verdad inobjetable: “la realidad curricular (...) de ninguna forma se establece estática o inamovible, por el contrario manifiesta movilidad hacia el cambio” (Vidaud, 2010: 78).

Nuestra realidad curricular ante la formación de la competencia de litigación en el curso diurno.

La formación de un jurista en Cuba en la actualidad se sustenta, en una formación integral y básica, que sea capaz de desempeñarse profesionalmente en todos los campos de acción jurídica, que conforme al Modelo del Profesional vigente (Plan de Estudios D, abril 2008) son: constitucionales, civiles, familiares, administrativos, empresariales, laborales y de seguridad social, internacionales públicos y privados, penales y procesales; y lo alcance sin limitaciones normativistas, sino como un científico del Derecho.

En este escenario el estudio las relaciones jurídicas en sede penal resultan trascendentes, ya que el fenómeno delictivo por su amplio espectro social incide, desde el punto de vista formativo, en los modos de actuación del jurista (Control y preservación de la legalidad, impartición de justicia, representación y la asesoría), y necesariamente nos obliga a trabajar didácticamente el diseño, la dinámica y la evaluación de la forma en que se materializa procesalmente una relación jurídica sustantiva penal, que tiene como esencia el conocimiento de un hecho que reviste los caracteres del delito, y que nos conlleva al artificio procesal del juicio oral y público, que tiene como tronco común la adversarialidad, base de la litigación penal.

Esta última idea, que básicamente abarca dos campos de acción, el penal y el procesal, en la actualidad, conforme al Modelo del profesional debe transitar bajo los cánones de la proyección curricular que define este modelo en Cuba, que son:

- En la creación de habilidades básicas del jurista están comprometidas todas las áreas del saber jurídico, por lo que la dosificación del currículo no debe realizarse en función de la discriminación o exclusión de aquéllas, sino de contenidos pertenecientes a ellas que no se requieren en la formación de dichas competencias, los cuales deben pasar a formar parte del cuarto nivel de enseñanza.

- Que los problemas más frecuentes y comunes que se presentan en el nivel primario del desempeño de la profesión son muy similares por su naturaleza y complejidad en todo el contexto nacional, lo que nos permite establecer la distinción y agrupación de los contenidos en básicos y generales (para todo el país) o en propios y particulares (de determinada provincia o región).

En primer lugar, se debe clarificar que conforme a los anteriores cánones, en sede litigatoria penal las habilidades se concentran en tres fundamentalmente: argumentación, interrogatorio y oratoria forense. La primera de ellas se sustenta en un proceso complejo de justificación, que tiene como base el razonamiento y que articula tres aristas fundamentales; una formal, determinada por el encadenamiento de proposiciones basadas en silogismos, una material, configurada por el descubrimiento y examen de los elementos estructurales del silogismo (premisas), y una arista dialéctica, impregnada en un proceso dialógico regido por reglas del comportamiento lingüístico.

Por su parte el interrogatorio es la revisión de los testigos propios durante el desarrollo del juicio oral, a través de las preguntas formuladas por el litigante que los presenta. Tiene como objetivo establecer los elementos de la Teoría del Caso que la parte se propone probar y que éstos sean creíbles.

Por último la oratoria, según Platón, se define como “El arte de seducir a las almas por la palabra”; es el arte de hablar con elocuencia, de deleitar, de persuadir y conmover por medio de la palabra. Que al ser forense tiene un fin jurídico; se ejerce ante jueces o tribunales de justicia. Tiene las siguientes características: limitando campo de acción y de objetivos precisos; peroración filosófica, jurídico, social y legal; busca más el convencimiento que la persuasión; tiene un auditorio limitado; en cualquiera de las cuestiones de hecho y derecho se requiere mucho respeto a la dignidad de la persona.

El punto clímax o de mayor materialización de la oratoria forense se encuentra en los alegatos de clausura en el juicio oral, momento que el litigante tiene para terminar de armar el *puzzle* a los jueces, donde se van uniendo las declaraciones, los peritajes, las pruebas materiales y documentales, los gráficos, la prueba demostrativa, a manera de conformar un tejido de argumentos a ser considerados al resolver el caso (Lief, 1998).

En la oratoria se combinan magistralmente tres acciones fundamentales: actos locucionarios, actos ilocucionarios y actos perlocucionarios. Los primeros son aquellos que consisten en la articulación de las palabras que decimos; los segundos determinan aquella acción comprendida al decir lo que decimos, y los terceros son aquellos que tienen lugar porque se dijo algo, esto es, son las acciones que se producen como consecuencia de lo que decimos (Echeverría, 1998).

Como se aprecia, la argumentación, el interrogatorio y la oratoria son habilidades que corporifican la litigación penal y que su formación se debe garantizar, para dar satisfacción, al menos a dos objetivos generales de la carrera, a saber:

- Controlar la legalidad y decidir conflictos jurídicos partiendo de los fundamentos técnicos y éticos de la asesoría y la representación legal, pero conscientes del alto sentido de responsabilidad que entrañan estas funciones, donde la necesidad de lograr una adecuada armonía entre el respeto a los derechos y garantías de los ciudadanos y la protección de los intereses sociales exigen una mayor proyección humanista, ética, social y política.

- Ejercer la profesión en cualquiera de sus esferas de actuación con una irreprochable redacción y ortografía y una correcta expresión oral (...)

Es por ello que debemos transitar por dos dimensiones, en el análisis de nuestro objeto de estudio, una dimensión procesal y una dimensión didáctica. La primera dimensión se concentra en los aspectos epistemológicos que ontologizan la litigación, que tiene a la adversarialidad como fundamento y como objeto la teoría del caso, elementos en los que no se profundizará en este escrito, pero cuyas bases han sido someramente ya explicitadas ut supra; la dimensión didáctica, destinada a revelar la generalización formativa de la competencia de litigación, a través de dos configuraciones de relevancia: capacitación instructiva y capacitación por

entrenamiento, si centrará los aspectos más polémicos en torno al tema, con la finalidad de aproximarnos a un diseño de *lege ferenda* de la litigación penal como competencia profesional, en la carrera de Derecho en la Universidad de Oriente.

La Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente desarrolla desde el curso 1997-1998, una vinculación de sus estudiantes con los organismos del sector jurídico de la provincia, denominado Ejercicio Jurídico Profesional, que para las Ciencias Penales, se concreta en el cuarto año de la carrera, se rectora metodológicamente por la Disciplina Fundamentos Teóricos y Prácticos del Desempeño Jurídico y tiene como objetivos principales, en el actual Plan de Estudios D:

- Dominar los presupuestos teóricos necesarios de las asignaturas que tributan al cumplimiento de los objetivos del año, para conforme al contenido de estas en sus vínculos con el proceso penal, saber solicitar, proponer, impugnar, evaluar y apreciar los medios probatorios requeridos para la demostración de los hechos delictivos.
- Saber actuar e intervenir en los procesos penales de los delitos más frecuentes en la realidad social del territorio, auxiliado por el tutor en su preparación, aplicando las normas sustantivas y adjetivas que procedan y haciendo un uso adecuado de los medios de impugnación que evidencien el dominio de las habilidades básicas de cada uno de los modos de actuación de las diferentes esferas en el campo del Derecho Penal.
- Demostrar el dominio de las habilidades básicas de actuación profesional en materia penal tanto en la redacción de los principales instrumentos jurídicos como en el dominio de la oratoria forense y las técnicas básicas de la litigación.
- Integrar los conocimientos de este campo de acción, en función de la indagación investigativa expresada en un trabajo sobre cualquier segmento del mismo, pero en todo caso revelando el correcto y amplio uso del idioma extranjero, de la información científico técnica y de la computación.
- Mantener una adecuada actualización sobre los principios y requerimientos de la defensa de la patria y particularmente de la aplicación a la misma de sus habilidades profesionales.
- Conocer la tramitación administrativa que se realiza en las instituciones a las cuales se vinculan en los procesos penales.

Indudablemente cuando el estudiante llega a realizar este Ejercicio Jurídico ya deben haber cumplido los objetivos que se trazaron las asignaturas de la Disciplina Ciencias Penales (Derecho Penal. Parte General; Derecho Penal. Parte Especial; Criminología; Criminalística; Medicina Legal; Derecho Procesal. Parte Penal), que fundamentalmente son: dominar los conceptos, principios y teorías comprendidas en la esfera de las ciencias penales para interpretar y aplicar los preceptos que protegen las relaciones sociales en este ámbito en consonancia con los valores fundacionales de nuestro proyecto social y los correspondientes a un jurista que se desenvuelve en el mismo; analizar las herramientas teóricas y metodológicas del esclarecimiento de los sucesos delictivos y de la investigación criminológica, a partir de la concepción materialista e histórica y de los fundamentos axiológicos de nuestro sistema social, de modo que posibiliten orientar y solicitar acciones dirigidas a ese fin; y, formular y aconsejar propuestas en la prevención de la delincuencia, la neutralización de conductas antisociales y la reincorporación social del trasgresor de la ley, desarrollando su vocación humanista, su responsabilidad individual y colectiva y los valores de un jurista comprometido con la revolución y el socialismo. Estas de conjunto con las del ciclo básico, lo dotan de los conocimientos sustantivos y procesales para realizar esta actividad.

¿Realmente esto ocurre así?

Con la realización del Taller Reflexivo Constructivo, se determinaron las siguientes problemáticas:

- Con el nuevo Plan de Estudios se produjo una reducción considerable de horas lectivas en asignaturas fundamentales del ciclo de las Ciencias penales, tales como Derecho Penal Especial (Plan C: 96, Plan D: 80), Derecho Procesal. Parte Penal (Plan C: 104, Plan D: 54).
- En el Ejercicio Jurídico IV de 490 horas en el Plan C, se redujeron a 180 horas las actividades lectivas.
- Con la reducción considerable de horas en las asignaturas, se mantuvo en la mentalidad y la praxis del docente impartir el mismo contenido, aspectos que se constatan en los Programas Analíticos de las asignaturas.

- En ocasiones no se cuenta en la Unidad Docente con el Programa Analítico del Ejercicio Jurídico, lo que dificulta la labor del tutor para la formación de la competencia de litigación, ya que no conoce los objetivos que se persiguen.
- Poco abordaje desde lo sustantivo de las habilidades que dan esencia a la litigación penal como competencia.
- No se aprovechan los espacios de las asignaturas optativas/electivas para abordar los contenidos referidos a la argumentación jurídica, la oratoria forense, el interrogatorio, la sociología jurídica, que constituyen la base estructural de la litigación en sede penal.
- Existen estudiantes que evidencian problemas en la calificación de los hechos delictivos; además son parcos, escuetos en sus fundamentaciones jurídicas sustantivas sobre los asuntos que se les consulta.
- Existe imprecisión sobre los métodos de dirección del proceso docente educativo en relación con la Disciplina Fundamentos Teóricos y Prácticos del Desempeño Jurídico, el Departamento Docente y los Colectivos de Año, propiciado por el carácter transversal de esta Disciplina en toda la carrera.
- Debe reconsiderarse una nueva concepción del Ejercicio Jurídico IV, donde se potencie desde los juegos de roles las técnicas, habilidades y destrezas para litigar en sede penal.
- Existe insuficiente preparación de los tutores de los estudiantes en el Ejercicio Jurídico IV para trabajar metodológicamente, desde la Unidad Docente, la competencia de litigación penal.
- Se deben perfeccionar las formas de evaluar la competencia de litigación, ya que se ha considerado como esencial para su evaluación el juego de rol.
- No existe una estrategia metodológica de control de calidad para evaluar la eficiencia y eficacia del Ejercicio Jurídico IV.

Indudablemente estos aspectos inciden en la dimensión didáctica, y afectan la generalización formativa de la litigación penal, que es un ejercicio profundamente estratégico que partiendo de la teoría del caso, dinamiza a vueltas de remolinos, la argumentación, el interrogatorio y la oratoria forense, con la finalidad de convencer a los jueces sobre nuestra postura.

Reconocer estas problemáticas contextualizadas, valorarlas y ofrecer soluciones didácticas, fortalecerá aún más la sólida estructura que muestra en nuestra Facultad de Derecho el Ejercicio Jurídico, como momento esencial para materializar la competencia de litigación penal; lo que permitirá mantener, como uno de nuestros estandartes, lo popularizado por nuestros estudiantes: “estoy listo para hacer Derecho penal”.

Diseño de *lege ferenda* de la litigación penal como competencia profesional, en la carrera de Derecho en la Universidad de Oriente.

Nos encontramos ahora por los senderos a transitar para el perfeccionamiento de la litigación penal como competencia profesional, cuyos principales puntos de señalización se establecerán en una estrategia, que será una aproximación de *lege ferenda*, para contribuir desde un primer intento a enriquecer nuestro objeto de estudio.

El inicio de este sendero está marcado por la máxima de que solamente lograremos alcanzar los objetivos propuestos en la formación de la mentada competencia en nuestros predios, si la brújula sigue orientada a la formación de un profesional de perfil amplio, con una profunda formación básica que le permite resolver, con independencia y creatividad, los problemas más generales y frecuentes que se presentan en su objeto de trabajo.

La concepción de la estrategia parte de la definición de su objetivo general, teniendo como base lo adaptativo o situacional, en virtud de las particularidades del contexto de aplicación. Se determinan las condiciones previas, externas al proceso de formación que existen de manera independiente, que son las premisas, así como las características distintivas y los requisitos fundamentales de la estrategia. Por último, se enuncian las etapas fundamentales de trabajo de la competencia de litigación penal en la estrategia.

Estrategia para la formación de la litigación penal como competencia profesional en la carrera de derecho en la universidad de oriente

Objetivo General: Lograr una formación idónea en los estudiantes de Derecho, de la litigación penal como competencia profesional, caracterizada por una concepción

dinámica y comprometida con los ejes clave de la socio formación y el holismo, en correspondencia con las particularidades de nuestro contexto universitario y judicial.

Premisas:

- Existencia de una voluntad institucional para formar a sus educandos conforme a los problemas de su contexto judicial, en especial jurídico penal.
- Los documentos rectores de la carrera de Derecho definen entre sus prioridades la formación de habilidades y competencias profesionales, destacándose las vinculadas a las Ciencias Penales.
- Excelentes vínculos de trabajo con los organismos jurídicos del territorio, que constituyen Unidades Docentes, cuyos profesionales se desempeñan como tutores de nuestros estudiantes en el área de las Ciencias Penales.

Características distintivas:

- Es integral porque implica considerar las características de la Disciplina, ya que asume la asignatura que potencia la formación acabada de la competencia y permite la integración con otras asignaturas de otras Disciplinas.
- Es dinámica porque en el proceso de formación del profesional permite tomar en consideración las condiciones existentes en el contexto donde se vaya a instrumentar.
- Es desarrolladora porque permite no solo el desarrollo de saberes, sino también el desarrollo de otras cualidades y valores mediante la interacción y colaboración entre los propios estudiantes y éstos con los profesores.
- Es transformadora porque propicia la autenticidad y la trascendencia del estudiante ya que al considerar las diferentes contradicciones sociales que ocurren permite involucrar de manera consciente y activa al estudiante en la búsqueda de soluciones a los problemas socio-jurídicos.

Requisitos fundamentales:

- Mantener los óptimos niveles de relación entre los organismos jurídicos de la provincia y la Facultad de Derecho, para garantizar la consolidación a través de la ejercitación en juicios penales, de la competencia de litigación penal.
- Consolidar la superación metodológica de los tutores de los educandos en la Unidades Docentes.

- Ponderar en la formación de la competencia la constante evaluación de su diseño y dinámica, motivado por la movilidad del fenómeno delictivo y las orientaciones de política criminal que se emitan por las instancias correspondientes.

Etapas de la estrategia:

- Preformal: se trabajará en las ideas generales de la competencia.
- Receptivo: recepción y comprensión de la información; realización de acciones operativas.
- Resolutiva: se resuelven problemas sencillos; se siguen procedimientos concretos, con participación de elementos técnicos.
- Autónoma: resolución de problemas que implican variables; gestión de procesos; argumentación científica.
- Estratégica: alta flexibilidad para hacer; alto grado de innovación; estrategias de cambio en el contexto.

Los criterios desarrollados en el presente artículo no son valoraciones absolutas, sino que permiten un acercamiento a la lógica del análisis objetivo y contextualizado de la formación de la competencia de litigación penal en la Carrera de Derecho de la Universidad de Oriente, que bajo un basamento teórico-conceptual de nuestra teoría científica jurídica y la didáctica nos ha permitido configurar los pilares de *lege ferenda* para su formación.

Notas

*DR. C. RAMÓN YORDANIS ALARCÓN BORGES. Doctor en Ciencias Jurídicas. Especialista en Derecho Penal por la Universidad de Oriente, Cuba. Director del Departamento de Ciencias Penales, Derecho de Empresa e Internacional de la Universidad de Oriente, Cuba. Profesor Auxiliar de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. ryordanisab@gmail.com

**DRA. C. LIZETTE DE LA CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍNEZ. Doctora en Ciencias Pedagógicas. Directora del Centro de Estudios de la Educación Superior “Manuel F. Gran” de la Universidad de Oriente, Cuba. Profesora Titular. lizette@uo.edu.cu

***LIC. GRETCHEN RIVERA RODÓN. Licenciada en Derecho. Profesora Asistente de Teoría del Derecho y Filosofía del Derecho de la Universidad de Oriente, Cuba.
grivera@uo.edu.cu

Referencias Bibliográficas

- Echeverría, Rafael. (1998). *Ontología del Lenguaje*; Dolmen Ediciones, Santiago.
- Fuentes, Homero. (et al.). (1995) "¿Es la Didáctica una ciencia?" En Revista de Superación Académica de la Universidad Autónoma de Querétaro. México, Año 1, No. 3.
- Fuentes, Homero. (2002). *Modelo Holístico Configuracional de la Didáctica de la Educación Superior*. CEES "Manuel F. Gran". UO. Santiago de Cuba.
- Lief, Michael S.; Caldwell, H.; Mitchell, Bycel, Ben. (1998). *Ladies and Gentleman of the Jury. Greatest Closing Arguments in Modern Law*. Scribner, Nueva York.
- Maier, Julio. (1995). *Reformas Procesales en América Latina. Corporación de Promoción Universitaria*, Santiago, Chile, 1993.
- Pereira, Anthony W. (2003) "Authoritarian Legalism: Explaining Judicial Reform Outcomes in Argentina, Brazil and Chile", en *Human Rights Review*, 4, 2003, Dakolias, Maria: "A Strategy for Judicial Reform: The Experience in Latin America", en *Virginia Journal of International Law*, 36.
- Maldonado, M.A. (2001). *Las competencias, una opción de vida*; Bogotá, Colombia; ECOE.
- Rivero García, Danilo. (2014). *Estudios sobre el Proceso Penal*; Ediciones ONBC, La Habana, 2014.
- Tejada Fernández; J. (1999). *Acerca de las Competencias Profesionales*; Universidad Autónoma de Barcelona.
- Tobón, Sergio. (2013). *Formación integral y competencias. Pensamiento complejo, currículo, didáctica y evaluación*. Cuarta Edición. Bogotá, Colombia: ECOE.
- Tobón, Sergio. (2013). *Metodología de gestión curricular: una perspectiva socio-formativa*; México, Trillas.

Vidaud, Ingrid. (2010). "Gestión curricular en la carrera de ingeniería civil para diseñar el plan y programas de estudio"; Tesis de Doctorado en Ciencias Pedagógicas, CeeS Manuel F. Gran, Universidad de Oriente, Cuba.

Documentos

Ley de Enjuiciamiento Criminal Española, vigente en Cuba a partir del 1 de Enero de 1889, hecha extensiva por el Real Decreto de 19 de Octubre de 1888, derogada por la Ley No. 1251 de 25 de Junio de 1973 de Procedimiento Penal.

Ley de Procedimiento Penal de la República de Cuba; No. 5 de 13 de Agosto de 1977.

Ley No.62 de 1987, Código Penal. MINJUS, República de Cuba.

Modelo del Profesional vigente (Plan de Estudios D, abril 2008). Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba.

Resolución No. 210 de 2007, Reglamento de Trabajo Docente Metodológico del Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba. La Habana, 31 días del mes de julio del 2007.

